



FORO IEB DE DERECHOS FUNDAMENTALES

Madrid, 3 de octubre de 2019



¿QUÉ ES EL FORO IEB DE DERECHOS FUNDAMENTALES?

Con motivo del **30 Aniversario**, el **IEB** pone en marcha el **“Foro IEB sobre Derechos Fundamentales”**. El objetivo es el estudio en profundidad de los diversos derechos que la Constitución recoge y tipifica como fundamentales, junto con las libertades públicas, que están siendo objeto de debate y requieren orientación en la sociedad. Igualmente, la iniciativa busca realizar análisis sobre las cuestiones jurídicas de más actualidad y también con las relacionadas con el mundo financiero y las nuevas tecnologías.

Ignacio Gordillo Álvarez-Valdés, profesor de Derecho Penal del IEB y Ex-Fiscal de la Audiencia Nacional, quien lidera esta iniciativa, señala que *“casi a diario somos testigos de conflictos que se plantean en la defensa de dichos derechos y que trascienden a los ciudadanos, cuestiones como la eutanasia, la “gestación subrogada”, el aborto, la prisión permanente revisable, el derecho a la intimidad, el honor, la libertad de expresión o delitos de calumnias e injurias entre otros que están en constante polémica y que requieren de la visión de expertos del mundo jurídico más allá de posturas de dirigentes políticos y otros sectores”*.

Álvaro Martínez-Echevarría, Director General del IEB, explica que *“desde el IEB queremos abrir nuevas vías de debate, acercando a la sociedad a conocer posturas de personalidades del mundo jurídico. Nuestra idea es poder compartir, también a través de los medios de comunicación, los distintos puntos de vista a través de unas conclusiones que aporten conocimiento de la mano de reconocidos expertos que forman parte de nuestro Claustro”*.

El Foro, que tiene una periodicidad mensual, aborda cada mes un tema de actualidad jurídica sobre el que diversos expertos jurídicos, políticos, académicos y financieros expresan su visión al respecto para reflexionar sobre la regulación y los derechos.



REGULACIÓN DE LA GESTACIÓN SUBROGADA: ¿EXISTE DERECHO A LA GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN?

La primera edición del Foro IEB de Derechos Fundamentales abordó el tema de *“Regulación de la gestación subrogada ¿existe derecho a la gestación por sustitución?”*, que en los últimos meses ha sido objeto de discusión del epicentro político-social en España.

En esta ocasión, participaron distintas personalidades del mundo jurídico, académico, político y financiero como: José Miguel Serrano, director académico de estudios jurídicos del IEB; José Javier Polo Rodríguez, Fiscal de la Audiencia Nacional; Jesús Santos Alonso, Presidente del Consejo Asesor del Máster de Acceso a la Profesión de Abogado del IEB; Daniel Berzosa, abogado y profesor del Máster de Acceso a la Profesión de Abogado del IEB; Patricia Reyes Rivera, diputada en el Congreso por Ciudadanos; Concepción Gamarra, Vicesecretaria de Política Social del Partido Popular; Emilia Zaballos Pulido, presidenta de la Fundación Zaballos; Isabel Winkels Arce, experta en Derecho de Familia y Sucesiones; Nicolás González-Cuéllar, socio-director de González-Cuéllar Abogados; Adolfo Prego de Oliver Puig de la Bellacasa, socio fundador de Adolfo Prego Abogados y Juan Moral, jefe asesoría jurídica de El Corte Inglés.

Actualmente en España el Artículo 10 la **Ley 14/2016** sobre técnicas de reproducción humana asistida estipula que la madre legal es la que da a luz y, por consiguiente, considera nulo cualquier contrato que suponga la renuncia por parte de una mujer a la filiación materna (es decir, el vínculo jurídico que une un hijo con su madre). No obstante, los españoles pueden llevar a cabo un proceso de subrogación siempre que acudan a países donde sí es legal-

La gestación por sustitución constituye un tema de debate en España que provoca una polarización intensa tanto en la sociedad como en la política, especialmente tras la presentación de una propuesta de Ley en el Congreso de los Diputados, abriendo la discusión sobre dónde están los límites y si debería regularse esta práctica.

A nivel internacional la situación jurídica es discordante. En numerosos países de la Unión Europea - al igual que en España- esta renuncia a la maternidad mediante un contrato se considera nula. Sin embargo, en otros países (EE.UU., Canadá, Rusia, Ucrania, Georgia, Grecia o Australia entre otros) está permitida. De hecho, en Estados Unidos la gestación subrogada requiere de media 150.000 dólares estadounidenses y en Canadá cerca de 22.000 dólares canadienses.

En definitiva, de esta primera sesión, se han extraído las siguientes conclusiones:

Primera.- La gestación subrogada o gestación por sustitución afecta a importantes derechos fundamentales como son la vida, la integridad física, la libertad, la intimidad personal y, sobre todo, la dignidad de las personas. Es más, la mayor parte de los ponentes coincidieron en que el bien más importante a tutelar son los derechos del recién nacido; que no existe el derecho de nadie a tener un hijo sino, más bien, el derecho de los hijos a tener un padre y una madre.

FORO IEB DE DERECHOS FUNDAMENTALES

Segunda.- Se entiende por gestación subrogada la pretensión de quien logra –mediante un contrato- que una mujer acepte quedarse embarazada para, una vez alumbrado el niño, renunciar a sus derechos de paternidad para cedérselos a un tercero o terceros.

Tercera.- Los defensores de esta práctica, en España, mantienen que el requisito de la ausencia de lucro es exigible en todas las gestaciones por sustitución, cosa que en la práctica es muy difícil de controlar y de velar porque se cumpla. Gestar por sustitución como mero acto gratuito es complicado salvo en supuestos familiares y muy excepcionales.

Cuarta.- Todos los partícipes están de acuerdo en que la gestación por sustitución es una realidad en nuestro país, discrepando si debe o no regularse. Se pusieron ejemplos de países de la Unión Europea donde se ha legislado o siguen, como en nuestro país, sin legislación. Las proposiciones de ley presentadas por el partido político Ciudadanos han sido rechazadas por los demás partidos en varias ocasiones.

El peligro de una regulación legal muy exigente podría significar su inaplicación práctica.

Quinta. - Varios participantes señalaron que no es necesario legislar esta materia al estar ya regulada en el Código Civil a través de la adopción que en definitiva viene a tener los mismos efectos.

Sexta. - Se señaló por algunos lo contradictorio que es que actualmente la Dirección General de Registro a través de su actual normativa viene a permitir la inscripción de los niños nacidos por gestión por sustitución.

Séptima. - Respecto a la denominación de esta práctica no se llegó a ningún consenso. Varios participantes mostraron su rechazo a la denominación “vientres de alquiler” por considerarla ofensiva para la mujer y para el menor, mientras que -para otros ponentes- las denominaciones “gestación subrogada” o “por sustitución” son meros eufemismos que ocultan un hecho que atenta a la dignidad del ser humano.

Octava. - Todos los ponentes, pero sobre todo por los miembros de la carrera Fiscal, mostraron especial interés en que se continúe investigando con todo rigor a las agencias de vientres de alquiler que operan, tanto en España como en el extranjero, al poder estar cometiendo delitos muy graves como el tráfico de menores, falsedades o estafa.

Novena. - Se acordó seguir estudiando el tema en su máxima profundidad, buscando una solución en la que se respete tanto la dignidad de la mujer como la de los menores.

Nota al Editor:

IEB es un Centro de Estudios Superiores adscrito a la Universidad Complutense de Madrid y a la Universidad Rey Juan Carlos, está patrocinado por la Bolsa de Madrid. Desde su fundación en 1989, ha conseguido ocupar una posición de liderazgo como el principal Centro de Formación Financiera y jurídica en España y en el mundo hispano hablante. En la actualidad IEB cuenta con aliados estratégicos como la London School of Economics, The Wharton School, The Chinese University of Hong Kong y Fordham University, una de las 3 primeras universidades especializadas en Derecho de Estados Unidos.